



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

DECRETO No. 0088

"POR EL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE RECAUDO DE LA ESTRELLA Y QUIEBRA DE VÉLEZ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 305 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución Política, 94 del decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política es atribución del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.

Que según lo dispuesto en el numeral 2 del mismo artículo 305, es atribución del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que en el numeral 11, se establece como atribución del Gobernador *"Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación"*.

Que mediante la Ordenanza No. 816 de diciembre de 2017, se expidió el Estatuto de Rentas del departamento de Caldas, en cuyo capítulo VI, se trata el tema de los peajes departamentales.

Que en el artículo 207 de la Ordenanza se señala que las tarifas serán fijadas anualmente por el Gobernador del Departamento a través de decreto que deberá expedir antes del 31 de diciembre de cada año, cuya vigencia será a partir del 1 de enero a 31 de diciembre del año siguiente.

Que en el Departamento de Caldas, existen los peajes de La Estrella en la vía a Neira y La Quebra de Vélez, en la vía a la Vereda La Cabaña, cuyas tarifas fueron establecidas para la vigencia 2020 mediante los Decretos 378 y 379 del 30 de diciembre de 2019.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia al brote de COVID-19, y que Colombia viene siendo afectado con el incremento de casos de esta enfermedad.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el

territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Mtceir

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 🌐 📧 @gobercaldas
🌐 www.caldas.gov.co



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

DECRETO No. 0088

Que según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas

Que, en tal virtud, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que mediante Decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, exceptuando en su artículo 3º, entre otras actividades, a la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud, y ordenando en su artículo 4º garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno departamental expidió el Decreto 0087 del 24 de marzo de 2020, adoptando en su integridad lo normado en el Decreto 457 de 2020, manteniendo a su vez las prohibiciones aparejadas en los Decretos Departamentales 0084 y 0086 de 2020

Que mediante el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dictó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, en el artículo 7º ordena que durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se deberá garantizar el servicio de transporte de carga en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las permitidas en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020.

Que en el artículo 13, ibídem, suspendió el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de qué trata el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020.

Que la administración departamental ya había tratado y aprobado el tema de la suspensión del cobro de peajes, en el Consejo de Gobierno realizado el día martes 24 de marzo de 2020, teniendo en consideración las razones de aislamiento preventivo y las demás medidas adoptadas en los decretos departamentales expedidos para la contención del Coronavirus COVID -19.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas
🌐 www.caldas.gov.co



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

DECRETO No. 0088

Que en razón a lo señalado y teniendo en cuenta que mediante el decreto nacional No 457 de 2020 y el decreto departamental 0087 de 2020, se establecieron excepciones, entre otras, en las actividades relacionadas con las cadenas de abastecimiento de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, su comercialización, lo que incluye el transporte, además que se debe garantizar el servicio público de transporte terrestre en los términos del artículo 4, del decreto nacional 457 de 2020, se considera procedente la suspensión del cobro del peaje en las Estaciones de Recaudo de la Quiebra Vélez y La Estrella.

Que por lo expuesto,

DECRETA

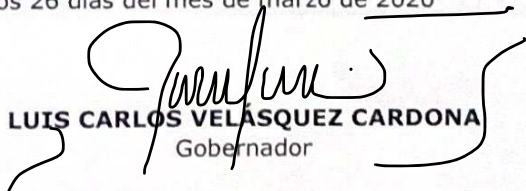
ARTICULO 1º. SUSPENDER EL COBRO del peaje en las estaciones de recaudo de La Estrella y La Quiebra de Vélez, durante el término del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, incluidas sus prórrogas si las hubiere.

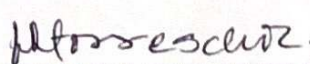
PARÁGRAFO. Una vez cese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se reiniciará el cobro de peaje en las estaciones de recaudo de La Estrella y La Quiebra de Vélez, conforme con las tarifas fijadas en los Decretos 378 y 379 del 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

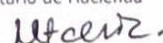
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, a los 26 días del mes de marzo de 2020


LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador


V.B. LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Luis Alexander Pineda P.
Secretario de Hacienda


Revisó: Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 @gobercaldas
www.caldas.gov.co